



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### OBJETO

Integrar y fortalecer, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización de las Naciones Unidas, los adultos mayores son personas de 60 años, y representan una parte significativa de la población en muchos países, incluido México, además, tienen una importancia social y cultural, ya que son portadores de conocimientos y experiencias valiosas.



Por ende, considero que este sector representa una parte importante de la población y requiere atención en términos de salud, seguridad social, bienestar, y para el Estado, representa un grupo que merece políticas y programas específicos para garantizar su calidad de vida y su integración plena en la sociedad.

Por ello, el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; dicha disposición, guarda total relación con la Constitución Política Estatal, ya que en su párrafo quinto, de su artículo 16, relativo a los habitantes, establece a la letra lo siguiente:

*"ARTÍCULO 16.- Son...*

*El...*

*En...*

*Las...*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*En...*

*Al...*

*En...*

*El...*

*Los...*

*En...<sup>1</sup>*

---

1

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Constituciones/Const+Pol+del+Edo+POE+Extr+3+ene++2024++1.pdf>



En correlación con lo anterior, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 6, establece que *“el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro”*... y para atender satisfactoriamente lo anterior, existirá una atención preferencial, en toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores, para que éstas cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.

Con relación al párrafo que antecede, en el Estado, se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 5, establece el derecho que tienen de recibir el apoyo de las autoridades del Estado en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, así como de contar con servicios de asistencia, asesoría jurídica y representación legal, cuando en circunstancias especiales lo requiera.

A partir del reconocimiento de los derechos mencionados y la necesidad de actuar en consecuencia, surge la presente acción legislativa. Esta busca integrar, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Además, se propone la instalación de módulos de apoyo presencial para facilitar a este sector poblacional la realización rápida y segura de sus trámites.



Considero que el fortalecimiento de derechos, su reconocimiento y la adición de nuevos vienen a robustecer las políticas y acciones que se realizan para mejorar su calidad de vida, por ende, esta modificación contribuye a reafirmar el compromiso que se tiene con este grupo vulnerable, ya que por sus condiciones necesitan de la especial atención del Estado.

Por ello, y con el firme objetivo de seguir fortaleciendo los derechos de las personas adultas mayores en Tamaulipas, considero crucial incrementar las acciones que les brinden un trato justo y les permita disfrutar de un bienestar adecuado. Como legisladores, nuestra responsabilidad es crear las condiciones propicias para la plena inclusión de las personas adultas mayores en el desarrollo, siendo una causa de interés público que involucra a todos los sectores de la sociedad y la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, es importante reconocer que muchos adultos mayores enfrentan dificultades al realizar trámites digitales debido a la falta de conocimientos en tecnología o limitaciones físicas propias de su edad. Esta falta de apoyo se observa en establecimientos comerciales, donde a menudo no reciben la asistencia necesaria para completar operaciones en línea, dejándolos insatisfechos y excluidos.

Este problema se agrava en instituciones bancarias y centros comerciales, donde la migración hacia la era digital ha dejado atrás a los adultos mayores sin garantizarles un acceso adecuado tanto físico como digital. Es por ello, que considero necesario abordar esta situación como parte de un gobierno que prioriza los intereses de los grupos vulnerables y se compromete a mejorar sus condiciones de vida, comenzando por asegurar una atención efectiva a sus derechos.



Para comprender mejor la justificación de esta reforma, tengo a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la firma de convenios con empresas privadas para garantizar una atención preferencial a las personas adultas mayores. Esto incluirá orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instalación de módulos de apoyo presencial para agilizar y asegurar la realización de trámites. Además, se buscará que esta atención especializada esté disponible en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otros establecimientos comerciales.</p>

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la firma de convenios con empresas privadas para garantizar una atención preferencial a las personas adultas mayores. Esto incluirá orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instalación de módulos de apoyo presencial para agilizar y asegurar la realización de trámites. Además, se buscará que esta atención especializada esté disponible en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otros establecimientos comerciales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA ISABEL SÁNCHEZ GARAY**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**